ACUERDO DE CONCEJO N°089-2023-MPLC

Quillabamba, 26 de setiembre de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°018-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, con el voto por unanimidad del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del tramite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";* el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por dicho artículo;

Que, el numeral 21, del artículo 9°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Son atribuciones del Concejo Municipal solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control";

Que, el Congreso de la Republica ha aprobado la Ley N°31876, Ley que regula el proceso de ejecución de las obras por Administración Directa a nivel nacional; que en su articulo 1° señala que el objeto de la Ley es "Establecer las normas que regulen el proceso de ejecución de las obras por administración directa, de tal manera que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, permitiendo cumplir con los objetivos institucionales de las entidades y con los fines públicos para los cuales esta prevista la obra pública;

Que, en el articulo 8°, inciso b) de la Ley N°31876, Ley que regula el proceso de ejecución de las obras por Administración Directa a nivel nacional, señala que:" El monto total de la inversión no será mayor a cincuenta (50) unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, la Ley N°31876, Ley que regula el proceso de ejecución de las obras por Administración Directa a nivel nacional, atenta contra la autonomía de los Gobiernos Locales, amparado en el articulo 194° de la Constitución Política que señala "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Carta N°036-2023-CPPAAL/MPLC, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Regidor Provincial Wilfredo Zarate Figueroa, realiza su pedido en Sesión de Concejo Municipal, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales; el pronunciamiento del Pleno del Concejo Municipal respecto a la Ley N°31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración Directa a Nivel Nacional;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Articulo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por unanimidad del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta, con la Autonomía que le reviste;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, **el absoluto y total desacuerdo con el contenido de la Ley N°31876,** Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional, publicada en fecha 23 de setiembre de 2023; a razón de que vulnera, afecta, recorta las facultades y competencias de los gobiernos locales por ser una acción inconstitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, de la Comisiones Ordinarias de Regidores de la Municipalidad Provincial de La Convención, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
Alcaldía.
GM.
Comisión
SR.
AJ
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679